

## SITUACIÓN

## ACCIÓN

¿Qué?

## RESPONSABLE

¿Quién?

## DESCRIPCIÓN

¿Cómo?

## PLAZOS

¿Cuándo?

## LEGISLACIÓN

¿Por qué?

## ALTA NUEVA EMPRESA



(consultar dorso)

	DEFINIR MODALIDAD PREVENTIVA	EMPRESA	EL EMPRESARIO DEBERÁ RECURRIR A UNO O VARIOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, QUE COLABORARÁN ENTRE SÍ CUANDO SEA NECESARIO	INMEDIATO	Art. 30 LPRL Art. 16 RD 39/1997
	EVALUACIÓN DE RIESGOS	ÁREA TÉCNICA SERVICIO DE PREVENCIÓN	EL TÉCNICO VISITA CENTROS DE TRABAJO Y EVALUA RIESGOS SEGÚN CNAE, PUESTOS DE TRABAJO, ETC.	MANTENIMIENTO PERIÓDICO-ANUAL	Art. 15 LPRL Art. 19.1. RD 39/1997
	PLANIFICACIÓN ACTIVIDADES PREVENTIVAS. TÉCNICAS Y DE VIGIANCIA DE LA SALUD	EMPRESA Y ÁREA TÉCNICA SERVICIO DE PREVENCIÓN	APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y MARCAR SEGUIMIENTO (EMPRESARIO). DEBE DOCUMENTARSE.	ANUAL	Art. 15 LPRL

## ALTA NUEVO TRABAJADOR

	FORMACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ÁREA TÉCNICA SERVICIO DE PREVENCIÓN	CONCERTAR FORMACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN	INMEDIATO	Art. 19 LPRL
	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	ÁREA MÉDICA SERVICIO DE PREVENCIÓN	CONCERTAR CITA MÉDICA CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN	INMEDIATO	Art. 22 LPRL
	FORMACIÓN DELEGADO/S DE PREVENCIÓN EN EMPRESA	EMPRESA Y ÁREA TÉCNICA SERVICIO DE PREVENCIÓN	COMUNICAR A LA AUTORIDAD LABORAL Y AL SERVICIO DE PREVENCIÓN NOMBRAMIENTO DE DELEGADO Y/O COORDINADOR DE PREVENCIÓN EN EMPRESA Y CONCERTAR FORMACIÓN ESPECÍFICA	ANUAL	Art. 35 LPRL Art. 36 LPRL Art. 37 LPRL
NUEVO CENTRO DE TRABAJO / NUEVO PUESTO DE TRABAJO	ANEXO A CONTRATO CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN	EMPRESA	EL EMPRESARIO DEBE COMUNICAR POR ESCRITO LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO PARA SU EVALUACIÓN, ASÍ COMO NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO (MAQUINARIA), ETC.	INMEDIATO	Art. 20 RD 39/1997

## ALTA TRAS PROCESO IT

INCORPORACIÓN TRABAJADOR AL PUESTO DE TRABAJO TRAS PROCESO LARGO DE I.T.	RECONOCIMIENTO MÉDICO	ÁREA MÉDICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	CONCERTAR CITA MÉDICA CON SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA RECONOCIMIENTO TRAS PROCESO DE I.T.	INMEDIATO	Art. 20 RD 39/1997
ENFERMEDAD PROFESIONAL (E.P.)	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECONOCIMIENTO MÉDICO	ÁREA TÉCNICA Y ÁREA MÉDICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	COMUNICAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN E.P. DE TRABAJADOR PARA INVESTIGACIÓN (COORDINACIÓN ENTRE TÉCNICO Y MÉDICO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN)	INMEDIATO	Art. 23 LPRL
ACCIDENTE LABORAL TRABAJADOR	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE	EMPRESA O ÁREA TÉCNICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, SI ES ACCIDENTE GRAVE	TODOS LOS ACCIDENTES DEBEN DOCUMENTARSE CON SU CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN. EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE EL EMPRESARIO DEBE COMUNICAR A INSPECCIÓN DE TRABAJO (DELTA), AL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN, AL SP	INMEDIATO	Art. 23 LPRL

## SITUACIONES ESPECIALES

COMUNICACIÓN EMBARAZO TRABAJADORA	RECONOCIMIENTO MÉDICO Y EVALUACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ÁREA TÉCNICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ÁREA MÉDICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	LA EMPRESA DEBE COMUNICAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN LA SITUACIÓN DE TRABAJADORA EMBARAZADA PARA EVALUAR CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE SU PUESTO DE TRABAJO Y CONCERTAR RECONOCIMIENTO MÉDICO.	INMEDIATO	Art. 26 LPRL
MENORES DE EDAD	RECONOCIMIENTO MÉDICO Y EVALUACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ÁREA TÉCNICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ÁREA MÉDICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	LA EMPRESA DEBE COMUNICAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN LA SITUACIÓN DE TRABAJADORES MENORES DE EDAD	INMEDIATO	Art. 27 LPRL
TRABAJADORES CON MINUSVALÍA	RECONOCIMIENTO MÉDICO Y EVALUACIÓN PUESTO DE TRABAJO	ÁREA TÉCNICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ÁREA MÉDICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	LA EMPRESA DEBE COMUNICAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN LA SITUACIÓN DE TRABAJADORES CON MINUSVALÍA	INMEDIATO	Art. 25 LPRL
REA: - INSCRIPCIÓN - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN - DOCUMENTACIÓN	SESIONES FORMATIVAS	EMPRESA O ÁREA TÉCNICA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES	INMEDIATO	Arts. 4 AL 8 LEY 32/2006 Art. 24 LPRL
CESE/BAJA DEFINITIVA EMPRESA	COMUNICACIÓN ESCRITA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN	EMPRESA	CARTA DIRIGIDA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y COPIA DOCUMENTO TA7 PRESENTADO EN TGSS.	INMEDIATO	Arts. 23.2., 23.3. y 23.4. y Art. 31.2. LEY 31/1995, de PRL

PLANIFICACIÓN PREVENTIVA : LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEBERÁ INTEGRARSE EN EL SISTEMA GENERAL DE GESTIÓN DE LA EMPRESA- Arts. 15-16 PRL

## GUÍA RÁPIDA PARA EMPRESARIOS Y EMPRESARIAS



### ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO DAR AL TRABAJADOR QUE SE INCORPORA?

A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores que se incorporen reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

**1.** La política preventiva de la empresa, los compromisos de la dirección y las medidas de prevención generales comunes a todos los trabajadores. Los trabajadores recibirán por escrito las normas y medidas generales que en materia de prevención afecten al personal de la empresa, tales como:

- La política preventiva y compromisos de la dirección
- La organización de la prevención en la empresa
- Obligaciones y responsabilidades generales
- Riesgos generales de su puesto y las medidas de prevención
- Instrucciones comunes en torno al uso de Epis
- Plan de medidas de emergencia de la empresa
- Instrucciones relativas a vigilancia de la salud
- Teléfonos de centros de asistencia en caso de accidente (laboral o agentes químicos)

**2.** Las fichas técnicas en las que se ofrece información sobre los riesgos y procedimientos a desarrollar de manera segura y saludable, las tareas de cada puesto de trabajo. En la medida de lo posible contendrán:

- Los riesgos y medidas de prevención derivadas de la correspondiente evaluación de riesgos
- Resumen, si procede, de las principales medidas de prevención establecidas en el manual de instrucciones de las máquinas o equipos de trabajo que vayan a utilizar.
- Resumen, en su caso, de las principales medidas de prevención establecidas en las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos químicos utilizados en el puesto de trabajo.

**3.** A pie de máquina o de puesto de trabajo, y de manera bien visible, se colocará un cartel u hoja informativa con las principales normas, avisos y prohibiciones a tener en cuenta, tanto en el desarrollo de las operaciones normales de trabajo, como de aquellas otras ocasionales tales como el montaje, reglaje, mantenimiento, reparaciones, etc.

**4.** El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualesquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Dicha formación se impartirá en horario de trabajo y en ningún caso su coste será imputable al trabajador.



#### Opciones y requisitos necesarios para poder elegir una modalidad u otra:

##### ASUNCIÓN POR EL PROPIO EMPRESARIO

- Que se trate de una empresa de menos de 25 trabajadores.
- Que se trate de actividades no incluidas en el Anexo I del RD 39/97.
- Que desarrolle normalmente su actividad en el centro de trabajo.
- Que tenga formación suficiente para las funciones que vaya a realizar.

##### SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

- Cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente.
- Cuando no se haya optado por un servicio de prevención propio.

##### DESIGNAR UN TRABAJADOR

- Cuando no sea suficiente esta opción se deberán desarrollar las actividades preventivas a través de servicios de prevención propios o ajenos.
- Deberán estar suficientemente formados para las funciones que van a desarrollar.
- El empresario no estará obligado a designar a trabajadores cuando haya elegido cualquier otra modalidad preventiva.

##### SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

- Cuando se trate de empresas de más de 500 trabajadores.
- Cuando sean de empresas de entre 250 y 500 trabajadores desarrollen su actividad en el Anexo I del RD 39/97.
- Que así lo decida la autoridad laboral competente.